

Adopción 2021-314

Al Despacho de la señora Juez, hoy 5 de marzo de 2021

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de ADOPCIÓN del adolescente OSCAR DANIEL DELGADO ORTIZ presentada mediante apoderado judicial por los señores JULIÁN ANDRÉS UGARTE CASTAÑEDA y ANA JULIETH ESCORCIA CABRERA, se establece que la misma adolece de lo siguiente:

- 1.- En el poder se debe indicar expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado que debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (inc.2º Art. 6 del Decreto 806 de 2020)
- 2.- No se aportó el Certificado vigente de antecedentes penales o policivos de los adoptantes y el registro civil de matrimonio de estos.

Con fundamento a lo expuesto a la luz de lo consagrado en el Art. 82 y 90 del C.G.P., la demanda no reúne los requisitos formales y por lo cual se INADMITIRÁ, concediéndole a la parte actora el termino de cinco (05) días para que la subsane so pena de RECHAZO.

Por lo anterior, EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

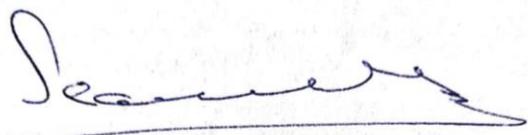
R E S U E L V E

PRIMERO. - INADMITIR la demanda para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO.

SEGUNDO. - RECONOCER al abogado JESÚS MAURICIO MALAGÓN CHACÓN, portador de la T. P. No. 237057 del C.S.J. como apoderado judicial de los solicitantes, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ